Para despachos de oficio y partes

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVA
RENTA Y DOS.

D.n Fernando de Heredia Baran Caballero del orden de S.tiago del Cons.
jo de S.M. en el Real de haz.da Corte y Sala de Justicia Mayor, y Sup.te Gral
de todos Rentas, Rents. y Seruicios de Millones, Alcauala y Cientos
de S.M. &c.

Por quanto el Alc.de Ord.o de Gouernador Corregidor en este Lugar Villa
y Alcaldia Mayor, y Real Juzg.do de Rentas del R.no Sitio que en
Real nombre exerce exerce la Real Justicia en Cabeza de Rey
y Lugarez de este Reyno Como y esta Villa y Reinido
Vna Carta orden del S.or D.n Gaspar de Arroyo del Consejo de
S.M. Su fecha en Madrid a veinte del Corr.te de este rey.te año que
a la letra Con el auto que, y no se hizo es del tenor siguiente
Muy S.or Mio en cumplimiento de la Comision en que estoy entendiendo de
Caroneda- orden de V.S. Ilustre Claridad y no se dude de mi hacer y hare a V.S. que de
acuerdo en Conferencia con el Ill.mo S.or D.n Joseph del Campillo,
que alla en la presencia de hauer Resuelto en todo lo Concer
niente a estos nuevos Arbitrios, y Real obra pia secularizada
ana de aquella, en cuia Cuenta este entendiendo la Adua
dicion ordinaria, Ecc.a que incluia en la Comision dicha
se que he librado Cartas de este tenor, en cada vna de dha Real obra pia ansi
secularizada y Sale de la Real Junta no estan Cobrados
en la ultima Congregacion del Breue de S.S. de
31 de Henero del año proximo pasado, y de orden de este mismo
Con este Consejo, ameno que se Sepa Constar hauerse efec
tiuado, incluido el total de su Importe en la Dezima y hauer
bido Contribuido el estado secular hecho Cargo de que Cuia
dad y pueblos de la Congregacion de la Sagra de dicha Ciu
dad Mucha de esta Clase Corte de los que estan Practicados en los
Tribunales y Mayores Secularez del Reyno de que suelen
Justicia tener Cloro de Empozonado y Vsurpacion de Oficio con el
de Juzgado que administra S.M. y otras en que suele hauer admi
nistrador separado y oido sus Cuentas su Juez de la Residencia
de los Jueces de Residencia quando y en la forma que
pueda dexar de presencia o de hay ynstancia dentro de
dad, y que acuerdo de ella y con vn de ffendencia y cora
del Subcolector nombrado a hij ordene que los Ecc.s Curad